



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

La Paz, Baja California Sur, a 5 de agosto del 2024

Asunto: Se atiende solicitud de Acceso a la
Información Pública folio 030078624000128

Moisés Omar Ramirez Torres

P R E S E N T E.

Por medio del presente y dando seguimiento a su solicitud de acceso a la información pública presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia recayendo el número de folio 030078624000128, por medio del cual solicita: ***"1.- Con que tipo de uso de suelo cuenta el predio con número de cuenta catastral 1-01-014-0166 en la actualidad, fecha en que se le otorgó ese uso de suelo, la autoridad que se lo otorgó, debiendo anexar todos los documentos relacionados con los permisos otorgados, autorización y donde consten los procedimientos que se siguieron para tal fin, además donde se encuentra ubicado dicho predio y nombre con el que se le conoce en la actualidad. 2.- Con que tipo de uso de suelo cuenta el predio con número de cuenta catastral 1-01-014-0998 y 103-017-778-001 en la actualidad, fecha en que se le otorgó ese uso de suelo, la autoridad que se lo otorgó, debiendo anexar todos los documentos relacionados con los permisos otorgados, autorización y donde consten los procedimientos que se siguieron para tal fin, además donde se encuentra ubicado dicho predio y nombre con el que se le conoce en la actualidad. 3.- Con que tipo de uso de suelo cuenta el predio con número de cuenta catastral 103-017-792-001 en la actualidad, fecha en que se le otorgó ese uso de suelo, la autoridad que se lo otorgó, debiendo anexar todos los documentos relacionados con los permisos otorgados, autorización y donde consten los procedimientos que se siguieron para tal fin, además donde se encuentra ubicado dicho predio y nombre con el que se le conoce en la actualidad. La información solicitada puede estar en poder de la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO LA DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR."***; Le comunico que su solicitud de información no es competencia de este Instituto, motivo por el cual se le orienta, a que presente nuevamente su solicitud de información ante el **H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur**; la cual podrá hacer de manera verbal, ya sea



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR**

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

presencial en la Unidad de Transparencia o vía telefónica; mediante escrito libre o en los formatos que para el efecto apruebe el Instituto, presentado en las oficinas del sujeto obligado o por correo electrónico oficial de la Unidad de Transparencia, por fax, por correo postal o telégrafo; o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio de su sistema de solicitudes de acceso a la información, lo anterior de conformidad con el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

Por lo anteriormente expuesto, esta Unidad de Transparencia **es incompetente para atender la solicitud de información**, acorde a lo dispuesto por el artículo 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, que a la letra dice:

“Artículo 131. Cuando las Unidades de Transparencia adviertan la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán de comunicarlo al solicitante, y, en caso de poder determinarlo, señalarán al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá de dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.”

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

MTRA. ESMERALDA RUBI VELÁZQUEZ RAMÍREZ

**COORDINADORA JURÍDICA EN FUNCIÓN
DE SECRETARIA EJECUTIVA DEL ITAIBCS**



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR